

**ANEXO  
ADMINISTRATIVO**

17 de Diciembre de 2018

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Sitio web:  
[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:  
[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**Año CI**  
**B.O. N° 141**

Gobierno de JUJUY  
Unión, Paz y Trabajo





## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

### DECRETO N° 8334-HF/2018.-

EXPT N° 500-744-2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2018.-

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las que se tramita el Llamado a Licitación Pública para la adquisición del equipamiento servidor motor de base de datos bajo las Licencias Oracle y,

**CONSIDERANDO:**

La solicitud del Sub Director Provincial de Infraestructura Informática del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia para la adquisición del equipamiento servidor de motor de base de datos bajo la Licencia Oracle, el cual será destinado principalmente a la implementación y consolidación de los entornos de los aplicativos facilitados por CABA y denominado SIGAF (Sistema Integrado de Administración Financiera) conjuntamente con el sistema provisto por Nación denominado GDE que tienen como requerimiento de motor de base de datos únicamente el modelo de licenciamiento de Oracle como única alternativa;

Que, tal como lo establece la normativa en la materia y a fines de asegurar los principios de igualdad, publicidad, transparencia y concurrencia, resulta necesario que el señor Gobernador de la Provincia autorice al Ministerio de Hacienda y Finanzas a llamar a Licitación Pública para la adquisición del equipamiento servidor motor de base de datos bajo las Licencias Oracle

Que, para el supuesto tramitado en autos y en virtud de lo normado por Ley N° 6064 y Decreto Acuerdo N° 5998-G-2018, el Poder Ejecutivo podrá facultar al Ministro de Hacienda y Finanzas a aprobar y efectuar la adjudicación que se tramita por estos obrados;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y de Contaduría de la Provincia Indicando la partida presupuestaria con la que se hará frente a la presente erogación;

Que, se encuentran agregados los Pliegos de Bases y Condiciones;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS a efectuar el llamado a Licitación Pública identificada con el N° 500-744/2018, para la Adquisición del equipamiento servidor motor de base de datos bajo las Licencias Oracle hasta cubrir la suma de Pesos Quince millones quinientos quince mil (\$ 15.515.000,00) quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales y vigentes en materia de ejecución, adjudicaciones, y rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande la ejecución de la obra individualizada en el artículo precedente, se atenderá con la siguiente partida 7-1-1-0-2-5-Bienes de Capital, en la U. de O. - C1 "Ministerio de Hacienda y Finanzas".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

14/17/19 DIC.

### RESOLUCION N° 969-HF/2018.-

EXPT N° 500-744/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2018.-

**VISTO:**

El Decreto N° 8334-HF-2018, mediante el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar el llamado a Licitación Pública identificada con el N° 500-744/2018, para la adquisición del equipamiento servidor motor de base de datos bajo las Licencias Oracle, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expte. N° 500-744/2018, obran agregados los Pliegos de Bases y Condiciones Generales como Anexo I y Pliego de Bases y Condiciones Particulares como Anexo II, con las especificaciones de precio del pliego, pago del precio, plazo para obtención de información adicional y demás datos de interés;

Que a tal efecto deben aprobarse los pliegos de Bases y Condiciones que forman parte integrante de la presente resolución y fijar la fecha para el acto de apertura de los sobres;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Llamar a Licitación Pública identificada con el N° 500-744/2018 para la adquisición del equipamiento servidor motor de base de datos bajo las Licencias Oracle.

**ARTICULO 2°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexos I, II, III y IV forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** Fijar para el día 28 de diciembre de 2018 a hs. 09,00 el Acto de Apertura de los sobres del llamado a Licitación Pública identificada con el N° 500-744/2018, para la adquisición del equipamiento servidor motor de base de datos bajo las Licencias Oracle, dispuesta por Decreto N° 8334-HF-2018.

**ARTICULO 4°.-** Por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación se procederá a la publicación en un diario de circulación local.

**ARTICULO 5°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Escribanía de Gobierno y Dirección Provincial de Cómputos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Hacienda y Finanzas

### ANEXO I

#### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

##### **1. CONCEPTOS GENERALES**

###### **1.1. OBJETO DEL LLAMADO**

El presente pliego establece las condiciones que regirán la Licitación Pública para la adquisición de equipamiento, servidor motor de base de datos bajo la Licencias Oracle para la implementación, desarrollo y consolidación de los Entornos aplicativos facilitados por CABA y

denominado Sistema Integrado de Administración Financiera (SIGAF) conjuntamente con el sistema provisto por Nación denominado GDE que tienen como requerimiento de motor de base de datos únicamente el modelo de licenciamiento de Oracle como única alternativa para la Dirección Provincial de Cómputos de este Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia y cuyas especificaciones técnicas se detallan en el Anexo II.

##### **1.2. RÉGIMEN JURÍDICO**

El acto licitatorio y la adjudicación hasta la finalización de la adquisición se regirán por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

- 1- Régimen de Contrataciones del Estado, Ley de Contabilidad, siendo aplicables los principios del derecho administrativo para todo aquello no previsto o que no se encuentre específicamente establecido en estos pliegos.
- 2- Decreto-Acuerdo N° 3716-H-1978 (Reglamento de Contrataciones del Estado) y Ley N° 6064.
- 3- Ley N° 5185/00 (de Compre Jujeño).
- 4- El Código Civil y Comercial de la Nación.

##### **1.3. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN**

Los Documentos de la Licitación, incluyen:

- A) Pliego de bases y condiciones Generales – Anexo I
- B) Pliego de Bases y Condiciones Particulares Anexo II
- D) Declaración Jurada - Anexo III
- E) Formulario de oferta - Anexo IV

##### **1.4. CÓMPUTO DE PLAZOS**

Los plazos a los que se refieren estos Pliegos, se computarán en días hábiles salvo que se indique otro distinto.

##### **1.5. ACEPTACION DE LAS CLAUSULAS**

La sola presentación de la oferta implica por parte del oferente, el perfecto conocimiento y comprensión de las cláusulas generales y particulares de los pliegos y su plena aceptación y conformidad.

##### **1.6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LA LICITACIÓN**

Podrán participar de la licitación todas las personas humanas o jurídicas que tengan plena capacidad para asumir derechos y contraer obligaciones y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Provincial.

b) Acreditar inscripciones ante la Dirección General Impositiva (Clave Única de Identificación Tributaria, Impuesto al Valor Agregado, Ganancias, Bienes Personales, etc.) y Dirección Provincial de Rentas (Impuestos a los Ingresos Brutos) y los que se desprendan del Convenio Multilateral o acreditar la inscripción en el órgano con potestad para percibir el impuesto a los ingresos brutos, con asiento en la provincia de que se trate.

c) El objeto social de las empresas oferentes deberá prever la prestación de los servicios que se licitan. En caso de uniones transitorias de empresas, la responsabilidad de todos los integrantes de la UTE por la ejecución de los trabajos licitados en tiempo, costo y forma, será solidaria. A tal efecto, deberá acompañarse una declaración jurada de la cual surja que todas las empresas integrantes de la UTE se obligan solidariamente por lapso mínimo de una vez y medio el plazo de la contratación objeto de la presente Licitación. Respecto al retiro del Pliego de Bases y Condiciones por parte de la UTE, se aceptarán ofertas cuando haya sido retirado en nombre de la UTE o de una de las empresas que la integran.

d) Para el caso de tratarse de una persona jurídica, deberá acompañar nómina actual del Directorio o Socios Gerentes, con copia autenticada del Acta de Designación e indicación de sus respectivos domicilios.

e) Los que estuvieran inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, a la fecha del acto de apertura.

No podrán concurrir a esta licitación por sí, ni por interposta persona, aquellos interesados que se encuentren incurso en cualquiera de los siguientes supuestos:

- A) Los incapaces de contratar, según la legislación vigente.
- B) Los deudores impositivos del Fisco Provincial, por decisión judicial o administrativa firme.
- C) Los quebrados o concursados mientras no obtengan su rehabilitación.
- D) Las personas jurídicas en cuyos órganos directivos se desempeñen funcionarios de la Administración Pública Provincial.
- E) Los funcionarios de la Administración Pública Provincial, sus organismos autárquicos y descentralizados alcanzados por la Ley N° 5.153.
- F) Los comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad o prohibiciones para contratar con la Provincia - artículo 64 de la Constitución Provincial.

##### **1.7. JURISDICCION.-**

A todos los efectos del llamado de licitación y posterior adjudicación, los oferentes por el sólo hecho de formular ofertas en la licitación, quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.





La formulación de ofertas implicará la renuncia del oferente al fuero federal, a todos los efectos de la licitación, de la adjudicación y toda cuestión relativa a la misma.

## 2. LICITACIÓN

### 2.1. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

La publicación de los avisos se realizará en el Boletín Oficial mediante 3 (tres) publicaciones consecutivas y al menos 3 (tres) publicaciones en un diario local de circulación en todo el ámbito de la Provincia de Jujuy, efectuándose con una anticipación mínima de QUINCE (15) días corridos a la fecha de apertura de sobres de la licitación. A los efectos del cómputo de los plazos de anticipación y publicación, no se considerará el día de la apertura de la licitación. Asimismo se difundirá por medio de la página Web del Gobierno de la Provincia de Jujuy.

### 2.2. ACTO LICITATORIO.-

La apertura de los sobres se realizará en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno sita en calle San Martín N° 450 - 1° piso - de esta Ciudad, en la fecha y hora que se indiquen en el/los avisos de licitación establecidos en el Art. 4° del Anexo II.

### 2.3.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE LICITACIÓN

Todo interesado en participar a la Licitación debe adquirir en el lugar indicado en el Art. 2 del Anexo II, hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de sobres, un ejemplar completo de los Pliegos de Licitación.

### 2.4.- PRECIO BASE

2.4.1. Se establece como precio base, el valor fijado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas que obra en el Anexo II.

2.4.2. El Oferente sufragará todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. El licitante no será responsable en ningún caso de dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo la contratación o su resultado.

2.4.3. La Licitante podrá permitir que los catálogos, anexos técnicos, folletos y otros textos complementarios que formen parte de la oferta, estén escritos en otro idioma. En este caso se requiere traducción al castellano con la presentación de la oferta. Las traducciones, en todos los casos, deberán ser realizadas por Traductor Público matriculado. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá la traducción.

### 2.5. PAGO DEL PRECIO:

2.5.1. El pago se realizara en pesos argentino hasta la suma de Pesos Quince Millones quinientos quince mil (\$15.515.000,00) El pago se realizara de la siguiente manera:

2.5.2. **FORMA DE PAGO – ADELANTO - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Dentro de los SESENTA (60) días hábiles a la entrega del Hardware y Software posteriores a la notificación de la Orden de Compra previa presentación de la factura correspondiente. El pago será entregado una vez que el adjudicatario constituya la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato (Items 3.4.1 del presente Anexo), en alguna de las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y que se compruebe que se encuentran funcionando en perfectas condiciones el Software Oracle y el equipamiento adquirido.

### 2.6. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La oferta será acompañada con comprobante de constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en adelante G.O.), equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor máximo del valor licitatorio, la que podrá efectuarse mediante pago en efectivo en la Dirección Provincial de Rentas o con seguro de caución, mediante pólizas cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones del presente ni del Reglamento de Contrataciones del Estado, que serán extendidas a favor del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de sobres de la licitación o la eventual prórroga. Si algún proponente retirara su oferta antes del vencimiento del plazo de 30 días, o antes del vencimiento de cada prórroga, perderá la garantía de mantenimiento de oferta a que hace referencia este pliego.

### 2.7. DEVOLUCION DE GARANTIAS.

La garantía establecida en el artículo precedente, se acreditará con la propuesta. Los oferentes que no fueron adjudicatarios solicitarán el reintegro de la misma, una vez conocido el resultado de la licitación.

En el supuesto que por cualquier motivo incluso fuerza mayor o caso fortuito, después de la apertura de sobres el oferente renunciare a la oferta efectuada, perderá el derecho del reintegro de la garantía, no pudiendo en consecuencia el oferente efectuar reclamo alguno al respecto.

Los oferentes y adjudicatarios serán responsables por el sólo hecho de formular su propuesta u obtener la adjudicación, por los montos respectivos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

### 2.8. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal. Las propuestas serán presentadas en original y dos (2) copias certificadas, en sobre cerrado, en forma que no puedan abrirse sin violarse. Cada sobre se presentará con su carátula en la que conste la denominación de la licitación "Licitación Pública N° 500-744/2018, día y hora de la licitación.

Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el oferente.

Será causal de rechazo, la presentación efectuada fuera del horario fijado para la apertura de sobres.

### 2.9. CONTENIDO DEL SOBRE DE LA OFERTA

El sobre de presentación de oferta deberá contener los siguientes documentos:

a) Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares, en original o fotocopia certificada, firmados en todas sus fojas por el oferente (con aclaración de firma)

b) La oferta suscripta por el oferente – en original o fotocopia certificada - donde se detalle claramente que el equipamiento y las licencias permitirán obtener una plataforma moderna con capacidad para soporte, producción, contingencias, Testing y desarrollo tanto para el SIGAF como para el GDE y el precio ofrecido.

Declaración Jurada suscripta por el oferente – en original o fotocopia certificada– en la que admita conocer y aceptar las condiciones generales y particulares de la licitación y haber obtenido todos los datos e informes necesarios para realizar su oferta con lo que asume la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación.

c) El recibo original o fotocopia certificada acredite haber pagado y retirado los pliegos.

d) Constancia de constitución de la G.O. previsto en cláusula 2.6.

e) Personas Jurídicas: Testimonio original o copia del contrato social o estatutos y modificaciones posteriores efectuadas a los mismos, con constancia de sus inscripciones en los Registros correspondientes al tipo de persona jurídica o repartición administrativa correspondiente; certificados por escribano público y, en el caso de pertenecer a otra provincia, será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos correspondiente.

Copia del acta de asamblea, reunión de socios u órgano equivalente que corresponda, donde se dispone la designación de los directores, consejeros, socios gerentes u otros funcionarios con facultad expresa para obligar a la empresa, según el tipo de persona jurídica de que se trate; asimismo en su caso, deberá adjuntarse copia del acta de directorio u órgano de administración pertinente donde se dispuso la distribución de los cargos. Toda esta documentación deberá estar certificada por escribano público y, en el caso de pertenecer a otra provincia, será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos correspondiente.

f) Si la presentación es firmada por apoderado, adjuntar copia certificada por notario público del poder especial que lo acredite como tal con amplias facultades para presentarse en el presente llamado y comprar bienes, además del acta de directorio u órgano de administración que corresponda, donde se autoriza expresamente a dicho apoderado a presentarse en el llamado.

g) Tratándose de Uniones Transitorias en los términos del art. 1463 de. C.C y C. N, deberán acompañar testimonio original o copia certificada del contrato y constancias de inscripción registral del contrato y del representante.

h) Fijación de domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, donde se tendrán por válidas las notificaciones cursadas.

i) Por su participación en esta Licitación, el oferente asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la información que les sea proporcionada por el Licitante. Por consiguiente, se deja expresa constancia que todos los documentos e información proporcionada al oferente o de la que tome conocimiento éste, con ocasión de la ejecución de la presente Licitación o en su etapa preparatoria, por la naturaleza legal de la misma, tienen el carácter de confidencial y reservada y, por lo tanto, no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma, obligándose por lo tanto el oferente y quien resultare adjudicatario, a mantener bajo reserva y usar dicha información sólo para los fines previstos en esta Licitación, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir, dar a la publicidad o de cualquier otra manera divulgar a algún tercero, información confidencial o reservada.

El oferente declara tener conocimiento que "Información Confidencial o Reservada", significa cualquier documento, material de trabajo, iniciativas, datos o cualquier otro antecedente o información que tenga relación ya sea con las operaciones, actos, contratos, negocios, investigaciones o proyectos del licitante y, en general, con todas aquellas materias a que se refiere dicha declaración.

j) Constancia de inscripción en el Registro Provincial de Proveedores del Estado, y de no poseer sanciones

k) Reposición de sellado de ley.

### 2.10. ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

En el lugar, día y hora establecidos en el Art. 4° del Anexo II y en los Avisos de Licitación o en el día hábil siguiente a la misma hora si aquél no lo fuera, se dará comienzo al acto de apertura de ofertas.

Presidirá este acto, un Escribano de Gobierno y estarán presentes: un Asesor legal en representación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, un Asesor Legal de Fiscalía de Estado, el Sr. Sub Director Provincial de Infraestructura Informática de la Dirección Provincial de Cómputos y un Ingeniero en Sistema o afín designado por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Tendrá derecho a concurrir al acto, el oferente o su representante legal que acredite su condición de tal, con el acuse de recibo de presentación del sobre con oferta.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas.

Seguidamente se leerán las ofertas en voz alta en presencia de los oferentes.

Los oferentes podrán efectuar las observaciones o impugnaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas, concisas y debidamente fundadas. Las impugnaciones no tendrán efectos suspensivos del acto impugnado y serán resueltas hasta el momento de la adjudicación.

De todo lo actuado se labrará un Acta de Licitación dejándose constancia de: a) Identificación de los oferentes presentes; b) Domicilio constituido; c) Monto de la oferta; d) Todo otro dato que los funcionarios intervinientes en el acto consideren que corresponda ser incluido en la misma.

Finalmente se dará lectura del acta, la que será firmada por el escribano que presidió el acto, funcionarios y personas presentes y los oferentes que deseen hacerlo.

El Acta de Licitación con toda la documentación será agregada al expediente respectivo.

### 2.11. COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Pre adjudicación, que tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas, estará integrada por el Sub Director Provincial de Infraestructura Informática de la Dirección Provincial de Cómputos, un Asesor Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y un Ingeniero en Sistema o afín perteneciente a la Dirección Provincial de Rentas designado por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

### 2.12. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS





La Comisión de Preadjudicación, evaluará todas las ofertas que cumplan con las bases y condiciones de este pliego.

Si existiera una discrepancia entre números y letras, prevalecerá el valor expresado en letras. Labrará un Acta de Preadjudicación, donde constarán los antecedentes considerados, el orden de prelación de las ofertas comenzando por la de mayor precio.

En el caso de que dos o más ofertas se encuentren en igualdad de precio, los oferentes involucrados serán llamados a formular una mejora de precios, dentro de un plazo de TRES (3) días a contar desde la notificación fehaciente, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en este pliego. Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

De subsistir el empate, se procederá el día y hora que fije el Ministerio de Hacienda y Finanzas al sorteo, el que se realizará en presencia de los interesados que concurrieran y de un Escribano de Gobierno.

La Comisión de Preadjudicación no dará a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones para la adjudicación.

El Acta de referencia será puesta a consideración del Ministro de Hacienda y Finanzas.

**2.13. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

No serán consideradas aquellas ofertas que no se ajusten a las siguientes exigencias:

- A) Que, omita la G. O. prevista en la cláusula 2.6.
  - B) Que no estén firmadas por el oferente y/o su representante legal.
  - C) Que estén escritas con lápiz.
  - D) Que tengan raspaduras o emendas en las partes fundamentales: precio u otra que haga a la esencia del acto y no hayan sido salvadas.
  - E) Que el oferente presente más de una oferta por la misma obra.
  - F) Que la presentación se efectúe fuera del horario fijado para la apertura de sobres.
- Los demás requisitos establecidos en estos pliegos, no comprendidos en el presente artículo serán considerados "de forma" y podrán ser subsanados dentro del plazo de 48 horas hábiles contados a partir de la notificación fehaciente de dichas observaciones cursadas por el Ministerio al oferente. Vencido ese plazo sin haberse subsanado los defectos de forma, se desestimarán la oferta.-

**2.14. CONCURRENCIA DE UN SOLO OFERENTE**

La concurrencia de un solo oferente no obsta a la prosecución del proceso de licitación, siempre y cuando - a juicio del Ministerio de Hacienda y Finanzas- la oferta reúna las condiciones requeridas para la adjudicación.

**3. ADJUDICACIÓN**

**3.1. FORMA DE EVALUAR LA PROPUESTA.-**

La adquisición del equipamientos y Licencias se adjudicará a la propuesta de menor precio ofertado, siempre que la misma se atenga a las bases y condiciones que se hubiesen establecido para la licitación, conservando el Ministerio de Hacienda y Finanzas la facultad de rechazar todas las ofertas sin que su presentación otorgue derechos a los proponentes a reclamación alguna.

**3.2. RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

El Ministerio de Hacienda y Finanzas evaluará el dictamen de la Comisión de Preadjudicación que consta en el Acta de Preadjudicación.

En caso de estimar necesario, solicitará a la Comisión, las aclaraciones e información complementaria que considere procedentes.

Con todos los antecedentes, previo dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el titular de la cartera de Hacienda y Finanzas, mediante Resolución podrá adjudicar la obra a la oferta considerada como la más conveniente para el Estado.

En cualquier estado del trámite, el Ministro de Hacienda y Finanzas podrá aconsejar, por causas fundamentadas: a) dejar sin efecto la licitación; b) la adjudicación de todos o parte de los inmuebles licitados; c) podrá rechazar todas o algunas de las ofertas. En estos casos, el oferente no tendrá derecho a reclamo ni resarcimiento de ninguna naturaleza.

**3.3. IMPUGNACIONES**

Solo podrán impugnar la adjudicación quienes revistan la calidad de oferentes. El oferente recurrente deberá constituir previamente una Garantía de Impugnación equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta. Dicho monto deberá ser depositado en las mismas condiciones que las estipuladas para la G.O. establecida en la cláusula 2.6, debiendo acompañar a la impugnación la boleta de depósito pertinente.

Esta garantía sólo será devuelta en caso de que la impugnación prospere a criterio de la Fiscalía de Estado como órgano natural de control de legalidad de los actos del Estado, en cuyo caso el Ministerio de Hacienda y Finanzas efectuará la devolución mediante depósito en la cuenta bancaria que a tal efecto denuncie el impugnante.

**3.4. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION**

La resolución de adjudicación será notificada al oferente, constituyendo esa comunicación la orden para el cumplimiento del compromiso en las condiciones estipuladas en los pliegos.

**3.4.1. GARANTIA DE LA ADJUDICACION:**

Dentro de los SIETE DÍAS (7) de comunicada la adjudicación, el oferente que haya resultado adjudicatario, deberá constituir una garantía del 5% sobre el monto total de la contratación adjudicada. Dicha garantía deberá constituirse en la forma que disponen los incisos a), d) y e) del artículo 70 del Reglamento de Contrataciones del Estado. En caso de que transcurrido el plazo establecido, el adjudicatario no haya cumplido con la garantía contractual, se estará a lo dispuesto en la cláusula 3.6.

**3.5. DESISTIMIENTO DE OFERTA**

En caso de que el adjudicatario desista de la oferta perderá la G.O. y responderá de los daños y perjuicios que ello ocasione al Estado. En ningún caso, se reconocerán compensaciones por gastos improductivos, intereses ni resarcimientos por concepto alguno.

**3.6. DESADJUDICACIÓN DE OFERTA**

Si el adjudicatario no diera cumplimiento con los plazos estipulados en cláusula 3.4.1 será intimado por un término improrrogable de CINCO (5) días hábiles desde la notificación fehaciente y se aplicará una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del precio de venta. Vencido este último plazo sin que el adjudicatario cumpla, procederá a la desadjudicación sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial y sin dar lugar a reclamo o resarcimiento de ninguna naturaleza, procediéndose a la ejecución de la G. O. constituida según cláusula 2.6, y la Garantía de cumplimiento de contrato prevista en la cláusula 3.4.1 así como de la multa dispuesta precedentemente por vía de Apremio.-

**3.7. DEVOLUCION DE GARANTIAS**

La G. O. establecida en cláusula 2.6 se reintegrará a los oferentes que no resultaren adjudicados, una vez que quede firme la resolución de adjudicación o la que disponga el rechazo de las ofertas o se deje sin efecto la licitación.

**4. CONTRATACIÓN**

**4.1. PERFECCIONAMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se perfecciona con la notificación de la resolución de adjudicación emitida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas según cláusula 3.4.

El incumplimiento por parte del adjudicatario al compromiso asumido, será causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 3.4.1 del presente Anexo. En este caso, el Ministro de Hacienda y Finanzas podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, adjudicar al oferente que siga en el orden de mérito, pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario.

**ANEXO II**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**1. OBJETO:**

El presente pliego establece las condiciones particulares que regirán la Licitación Pública La adquisición de licencias, Hardware y servicios profesionales para la Implementación y Consolidación de los Entornos de los aplicativos denominados GDE y SIGAF, que permitan obtener una plataforma moderna, soportada y de alta disponibilidad, con ambiente de contingencia, test y desarrollo para la Dirección Provincial de Cómputos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuyas especificaciones técnicas se detallan a continuación indicándose además el precio de base de la presente licitación.

**2.- PRECIO Y ADOUSICION DE PLIEGOS**

La adquisición del pliego y las consultas pertinentes podrán efectuarse en Dirección Provincial de Cómputos - sita en calle San Martín N° 450 – 3er Piso, de esta Ciudad, de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:00 Hs.

Para poder formular ofertas, los interesados deberán adquirir un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor es de \$10.000 (Pesos diez mil). Se deberá presentar junto con la oferta, el Recibo Original.

**3.- FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES**

La apertura de sobres se realizará en el Salón Blanco del Palacio de Gobierno, ubicado en calle San Martín N° 450, 1er Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día y hora que se indica a continuación:

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta el horario indicado para la apertura de sobres.

Una vez iniciada la apertura de sobres no se admitirán propuestas ni modificaciones a las ya presentadas.

**4.- FORMULARIOS**

Resulta imprescindible utilizar los formularios que forman parte del pliego, completando todos los datos requeridos.

No obsta a que se realicen agregados y/o aclaraciones si resultan pertinentes.

**5.- INFORMACION ADICIONAL**

Los interesados en participar en la licitación podrán solicitar información adicional en la Dirección Provincial de Cómputos en horario de 7:30 a 12:30.

Quienes hayan adquirido un ejemplar del pliego, podrán realizar consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos, constatación de características y condiciones técnicas que resulten de su interés, con autorización previa del personal perteneciente a la Dirección Provincial de Cómputos y hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas.

**6. DE LA ADOUSICION EN PARTICULAR**

La adquisición de las Licencias objeto de la presente Licitación deben responder a los siguientes lineamientos, siendo a cargo del oferente que resulte adjudicatario de la misma la adquisición de todos aquellos bienes y/o equipamientos que sean necesarios para la realización de la misma.

**6.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS**

REGLON	CARACTERISTICAS
1	<p><b>Ítem 1) Adquisición de un sistema integrado para la actualización tecnológica del Sistema GDE y SIGAF, compuesto de:</b></p> <p>Dos (2) Appliance que debe contar con las siguientes características mínimas:                      Uno (1) servidor, certificado para ejecutar la base de datos ORACLE.                      Cada servidor debe estar configurado con (especificación mínima o superior):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos (2) procesadores de 18 cores cada uno. (Intel Xeon Gold 6140)</li> <li>• 384 GB expandible a 768 GB de memoria RAM.</li> <li>• Dos (2) puertos 10 Gigabit Ethernet.</li> <li>• Conexión interna redundante en todos los componentes.</li> <li>• Discos de Boot: Dos (2) discos de estado sólido de 480GB</li> <li>• Discos para Datos: 12.8TB RAW NVMe SSDs, expandible a 51.2TB RAW.</li> <li>• 2 discos de 6.4 TB NVMe SSD</li> </ul> <p>Sistema Operativo de los Servidores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La solución debe incluir Sistema Operativo Linux con licenciamiento e hipervisor (certificado por Oracle para su base de datos).</li> <li>• El soporte deberá contemplar ambos appliances.</li> </ul> <p>Virtualización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Virtualización: El hypervisor debe estar soportado y certificado por el fabricante del software ofertado.</li> <li>• La solución deberá incluir una herramienta para la administración de los ambientes virtuales con sus respectivas licencias y soporte 7x24 durante 12 (doce) meses.</li> </ul> <p><b>Ítem 2) Soporte Técnico y Actualización de licencias:</b>                      La solución debe incluir un soporte del producto dada por el fabricante por un período de 12 meses. Se deberá incluir el mantenimiento de Hardware y Software,</p>



	<p>actualización de Software y Soporte Técnico 24 x 7                  Acceso directo al Centro de Soporte de Producto a toda hora a través de un 0800. Se pretende acceso a los analistas técnicos para resolver problemas, reportar fallas, aclarar puntos de la documentación y obtener asistencia técnica durante la duración del período de soporte.</p>	
<p>2</p>	<p><b>Ítem 1) Adquisición de Licencias de Software Oracle</b></p> <p>Se deberá proveer licencias de uso perpetuo.</p> <p><u>Ambiente de Producción y Contingencia:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>CUATRO (4) Licencias de uso perpetuo de ORACLE DATABASE ENTERPRISE EDITION (modalidad por procesador).</li> <li>CUATRO (4) Licencias de uso perpetuo de ORACLE ACTIVE DATAGUARD (modalidad por procesador).</li> <li>CUATRO (4) Licencias de uso perpetuo de FORMS &amp; REPORTS (modalidad por procesador).</li> </ul> <p><b>Ítem 2) Soporte Técnico y Actualización de licencias:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La solución debe incluir un soporte y actualización del producto dada por el fabricante por un período de 12 (DOCE) meses para las licencias de ORACLE arriba detalladas (modalidad por procesador).</li> <li>Acceso directo al Centro de Soporte de Producto a toda hora a través de un 0800. Se pretende acceso a los analistas técnicos para resolver problemas, reportar fallas, aclarar puntos de la documentación y obtener asistencia técnica durante la duración del período de soporte.</li> </ul> <p>Ítem 1) Adquisición de Licencias de Software Oracle</p> <p>Se deberá proveer licencias de uso perpetuo.</p> <p><u>Ambiente de Producción y Contingencia:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>CUATRO (4) Licencias de uso perpetuo de ORACLE DATABASE ENTERPRISE EDITION (modalidad por procesador).</li> <li>CUATRO (4) Licencias de uso perpetuo de ORACLE ACTIVE DATAGUARD (modalidad por procesador).</li> <li>CUATRO (4) Licencias de uso perpetuo de FORMS &amp; REPORTS (modalidad por procesador).</li> </ul> <p>Ítem 2) Soporte Técnico y Actualización de licencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La solución debe incluir un soporte y actualización del producto dada por el fabricante por un período de 12 (DOCE) meses para las licencias de ORACLE arriba detalladas (modalidad por procesador).</li> <li>Acceso directo al Centro de Soporte de Producto a toda hora a través de un 0800. Se pretende acceso a los analistas técnicos para resolver problemas, reportar fallas, aclarar puntos de la documentación y obtener asistencia técnica durante la duración del período de soporte.</li> </ul> <p>Servicios Profesionales</p> <p>Capacitación en Oracle Database Appliance (24hs)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Arquitectura</li> <li>Consideraciones pre-implementación</li> <li>Deploy de Software en ODA</li> <li>Tareas post implementación</li> <li>Herramientas de Validación y Diagnóstico</li> <li>Configuración de Mensajes de error</li> <li>Herramientas de monitoreo de hardware</li> <li>Interfaz de administración por línea de comandos</li> <li>Conceptos básicos de seguridad</li> </ul> <p>Capacitación en Oracle Database Administration Workshop I (40hs)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Arquitectura de Base de Datos Oracle</li> <li>Instalación del Software Oracle</li> <li>Creación de una Base de Datos Oracle</li> <li>Administración de una Instancia de Base de Datos Oracle</li> <li>Administración de una Instancia ASM</li> <li>Configuración de un Entorno de Red Oracle</li> <li>Administración de las Estructuras de Almacenamiento de Base de Datos</li> <li>Administración de la Seguridad de Usuarios</li> <li>Administración de la Concurrencia</li> <li>Administración del Espacio de Undo</li> <li>Implementación de Auditoría de Base de Datos</li> <li>Mantenimiento de Base de Datos</li> <li>Administración de la Performance</li> <li>Conceptos de Backup y Recuperación</li> <li>Backup de Base de Datos</li> <li>Recuperación de Base de Datos</li> <li>Moviendo Datos</li> <li>Trabajando con el Soporte de Oracle</li> </ul> <p>Capacitación en Oracle Weblogic Suite taller I Essentials</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de Oracle Fusion Middleware Plataforma</li> <li>Definición de Java Enterprise Edition Terminología y Arquitectura</li> <li>Instalación del servidor de Oracle WebLogic</li> <li>Configuración de un dominio simple</li> <li>Configuración de un dominio mediante plantillas</li> <li>Utilizando la consola de administración y WLST</li> <li>Configuración de servidores gestionados</li> <li>Configuración De Nodos</li> <li>Visualización y administración de registros de Oracle WLS Medio Ambiente</li> <li>Conceptos de implementación</li> <li>Despliegue de Aplicaciones Java EE</li> <li>Despliegue Avanzado</li> <li>La comprensión de JDBC y orígenes de datos Configuración</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Configuración de Java Message Service (JMS)</li> <li>Introducción a la agrupación en clúster</li> <li>Configuración de un clúster</li> <li>Gestión de Clusters</li> <li>Conceptos de seguridad y de configuración</li> <li>Protección contra ataques</li> <li>Copia de seguridad y recuperación</li> </ul> <p>Instalación de Productos Oracle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oracle Database Appliance</li> <li>Oracle Active Dataguard</li> <li>Oracle Database 12c</li> <li>Oracle Forms &amp; Reports</li> <li>Solución de Respaldo (Backup)</li> </ul> <p>Todas estas tareas detalladas deben plantearse en el marco del concepto de "transferencia de conocimientos", que apunta a una capacitación no formal y no estructurada, por fuera de los planes de capacitación oficial Oracle.</p> <p>El objetivo es que exista interacción entre técnicos del proveedor y técnicos del organismo en los trabajos comunes y de campo, de manera tal de lograr los mayores conocimientos y niveles de independencia operativa. Para ello se deberá entregar material en español.</p> <p><b>6.1.2. CARACTERISTICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Todos los componentes de la solución deben estar certificados para el motor de base de datos Oracle Enterprise Edition 12c.</li> <li>Todos los componentes de hardware, software de base de datos y software de administración de la solución deben ser manufacturados y soportados por un solo proveedor. La solución total debe tener todos los elementos de hardware preinstalados (servidores, almacenamiento, red, software virtualización y base de datos), pre configurado y optimizado. Soporte técnico y Actualización: Soporte y actualización de la solución por el término de 12 (DOCE) meses otorgada por el fabricante. Acceso a un Centro de Soporte de Producto a toda hora por vía telefónica. Se pretende acceso a los analistas técnicos para resolver problemas, reportar fallas, aclarar puntos de la documentación y obtener asistencia técnica. Se deberá incluir el mantenimiento de Hardware y Software, actualización de Software y Soporte Técnico 24 x 7. Toda reparación, reemplazo de componentes o cambio del producto y/o material, como así también los traslados al laboratorio, fabricantes o al proveedor, se harán sin cargo para el comprador. El mantenimiento deberá incluir la actualización total o parcial del hardware y/o software licenciado, así como el acceso a nuevas versiones de software o modificaciones parciales. Se deberá presentar un reporte detallado del equipo de trabajo, elementos, accesorios, Hardware o software que se entregará, como así también detalle de los servicios a prestar, para lo cual el implementador deberá tener la REPRESENTACIÓN OFICIAL del producto, componente, Hardware y/o software. El oferente deberán describir con mayor grado de detalle las características técnicas que tendrá la solución ofrecida en cuanto a metodología, diseño, seguridad, resguardo de la información, utilización de tecnología informática, documentación, procedimientos de pruebas, etc. Para lo cual se prevé la siguiente documentación:                 <ul style="list-style-type: none"> <li>Cronograma de actividades, deberá contener mínimamente el detalle de tareas desde el inicio del trabajo hasta la culminación del proyecto objeto de la presente contratación. Se deberán indicar mínimamente los lapsos de tiempo, hitos y ventanas de tiempos que deberán ser provistas por el organismo.</li> </ul> </li> <li>Cronograma de actividades requeridas para la capacitación del personal.</li> </ul> <p>Como resultado final de la capacitación cada alumno recibirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentaciones utilizadas en formato electrónico.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dado que los cursos no tienen carácter de Oficiales, no se utilizará el material oficial de ninguna de las marcas involucradas. En su reemplazo se utilizarán los recursos disponibles en la web (OTN, Metalink, etc).</li> <li>Certificados de Asistencia</li> </ul> <p><b>Modalidad y Horario</b>                  Los cursos se deberán dictar en días hábiles en horario entre las 8 AM a 20 PM. En cada clase podrá haber hasta un máximo de 12 (Doce) alumnos.</p> <p><b>Lugar</b>                  Los cursos se deberán dictar en oficinas del organismo o dentro de la Ciudad de Jujuy a convenir.</p> <p><b>Instructores</b>                  Los instructores deberán tener una experiencia profesional de campo y sobre dictado de cursos de más de 5 años. Los instructores deberán acreditar su certificación como Instructor Oracle a través del Certificado emitido por Oracle Argentina S.A. El oferente deberá designar un responsable que interactúe con el responsable del organismo como único punto de contacto, para la coordinación de la agenda de los cursos y para informar novedades. El organismo será el responsable de la selección y asistencia de los alumnos. Se deberá incluir todos los gastos que requieran dicha actividad (traslados, alojamiento, viáticos, etc). Los cursos deberán dictarse con al menos 1 semana de diferencia entre cada uno de ellos. Los cursos deberán ser brindados en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días desde la fecha de la orden de compra</p> <p><b>CLAUSULAS ESPECIALES</b>                  El presente requerimiento es en modalidad "llave en mano", es decir que se adjudicará a 1 solo oferente la totalidad de la oferta. Los oferentes, deberán presentar carta de autorización de fabricante, autorizando al oferente a comercializar productos y servicios de Oracle. La empresa que realice la instalación deberá haber implementado Oracle Database Appliance (ODA) Bare Metal y Virtualizado (ODA_BASE) en al menos dos (2) clientes referenciables. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de la copia del remito de entrega y orden de compra del usuario final. El oferente deberá acreditar como referencia de venta de Software Oracle en al menos 1 cliente de Sector Público para 1 proyecto similar de venta de Software Oracle y Equipamiento, dicha referencia no</p>





podrá tener antigüedad de más de 1 año anterior desde la fecha de presentación de las ofertas. **LOS ELEMENTOS DEBERÁN SER NUEVOS, SIN USO, DEBIENDO INDICAR MARCA Y MODELO DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN LOS EQUIPOS. NO SE ADMITIRÁ ESPECIFICAR SEGÚN PLIEGO**

**LUGAR DE ENTREGA:** A coordinar con el organismo.  
**7. INCUMPLIMIENTO**

La falta de cumplimiento del adjudicatario a cualquiera de sus obligaciones en los plazos fijados implicará la mora automática, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna. En todos los casos de incumplimiento del adjudicatario, la garantía que se encuentra constituida a ese momento, quedará definitivamente en poder del Estado Provincial, sin perjuicio del reclamo de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

**8.- CALIDAD DE LOS EQUIPOS Y SERVIDORES**

Todos los equipos y servidores que el adjudicatario entregue deberán ser de primera calidad. El licitante no aceptará otros que no den cuenta de elementos necesarios y faltantes, los equipamientos especificados se entienden nuevos y de primera calidad, debiendo en su provisión e instalación, ajustarse estrictamente a las normas referidas a cada uno de ellos, o a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que no se establezcan normas determinadas. La recepción del equipamiento instalado por parte del licitante no invalida cualquier reclamo que éste pueda hacer por defectos en los equipos y/o servidores insatisfactorios brindados por el adjudicatario, durante el periodo en que se encuentre vigente la garantía y/o que aparecieran con posterioridad, siempre que se deba a defectos en la fabricación y/o funcionamiento por incumplimiento por parte del adjudicatario, de las normas que regulan la actividad.

**9. GARANTIA DEL TRABAJO**

Transcurrido el plazo de 60 días después de otorgada la Recepción de los Equipos y Servidores detallados y o en la fecha en que el licitante se dé por recibido, se efectuará la Recepción Final, por el conjunto de los objetos de la presente licitación y será por un plazo de Doce (12) MESES a partir de la Recepción Definitiva por parte de esta Entidad. La garantía incluirá el reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos nuevos, sin uso y originales. El proveedor no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de las partes que deban ser cambiadas, debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento de los eventos. Si dentro del periodo de los 120 días antes señalado, se presentasen defectos, fallas en el funcionamiento, defectos o se advirtiera la mala calidad de los elementos de los equipamientos y/o servidores a juicio del licitante, éstos deberán ser reemplazados, por el adjudicatario, o por cuenta de éste y pagada por el licitante en este evento con las sumas que se le adeuden a aquel o con las garantías, sin mayor trámite. Para estos efectos, el licitante solicitará por escrito al adjudicatario, el reemplazo de él los equipos y/o servidores, y si al cabo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de la solicitud antes señalada, éste no cumpliera, el licitante podrá consultar y disponer el reemplazo de los mismos con quien estime conveniente pudiendo pagarlos con cargo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de cualquier suma que adeude al adjudicatario. Efectuada la Recepción Final, sin observaciones, las partes procederán a suscribir un Acta de Recepción Final.

**10. PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS**

Los equipamientos y dispositivos una vez adjudicada la oferta deberá ser entregada en un plazo de 60 días corridos a computarse desde el 1er día hábil siguiente al de la notificación de la resolución adjudicataria.

**13. PRECIO BASE**

El precio total de la adquisición de equipos y/o dispositivos no podrá superar los Pesos Quince millones quinientos quince mil (\$15.15.000,00), el que se abonará conforme lo previsto en la cláusula 2.5.2 del Anexo I.

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA**

AL SR.  
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
 DE LA PROVINCIA DE JUJUY

De mi consideración:

Quien suscribe la presente, ..... (consignar nombre completo y apellido), DNI N°....., constituyendo domicilio legal en la calle.....N°....., B°..... de la ciudad de....., Dpto. ...., de la Provincia de....., República Argentina, presenta su propuesta para la Licitación Pública convocada en Expte. N°....., manifiesta con carácter de declaración jurada que:

1. Conoce y acepta plenamente el contenido de la documentación de la licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra agregado en el Expte. N°500-744/2018.
2. Declara no estar incurso en los impedimentos detallados en la cláusula 1.6 del Pliego de Condiciones Generales.
3. Ha obtenido todos los datos e informes necesarios para realizar la oferta.
4. Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones.
5. Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a licitación;
6. Conoce la normativa aplicada a la presente licitación;
7. Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta licitación;
8. Asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la información que les sea proporcionada por el Licitante conforme apartado j) cláusula 2.9 de Anexo I.
9. Acepta que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se somete a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Jujuy.

Se acompaña constancia de la garantía de oferta por la suma de Pesos..... (\$.....).

.....  
 Lugar y fecha  
 .....  
 Firma del oferente

**ANEXO IV**

**FORMULARIO DE OFERTA**

Licitación convocada en Expte. N° 500-744/2018

Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas

Datos del oferente:

Apellido y Nombre completos del oferente:  
 DNI (adjuntar fotocopia certificada del DNI a la propuesta):  
 Domicilio:  
 CUIT/CUIL:

Luego de haber examinado los Documentos de Licitación, de los cuales confirmo recibo por la presente, el suscrito ofrece los equipos y dispositivos OBJETO DE LA LICITACION de la siguiente manera y por el valor total de .....

Acepto mantener esta oferta por un período de TREINTA (30) días a partir de la fecha fijada para la apertura de ofertas, en las condiciones dispuestas en la cláusula 2.6 del Pliego de Condiciones Generales identificado como Anexo I.

.....  
 Lugar y Fecha

.....  
 Firma

C.P.N. Carlos Alberto Sadir  
 Ministro de Hacienda y Finanzas  
 14/17/19/21 DIC.

**RESOLUCION N° 052-SOTvV/2018.-  
 EXPTE N° 618-179/18.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-**

**VISTO:**  
 Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante los trámites administrativos para la baja del permiso de ocupación otorgado al Sr. RODRIGUEZ RAFAEL D.N.I. N° 23.097.549 y de la Sra. DIAZ CINTIA YAMILA DEL VALLE D.N.I. N° 31.183.107 que poseían sobre el lote 30 de la manzana 85, en el asentamiento denominado 40 HECTAREAS, de la Localidad de Libertador General San Martini Provincia de Jujuy, y

**CONSIDERANDO:**  
 Que, el Sr. RODRIGUEZ RAFAEL D.N.I. N° 23.097.549 y la Sra. DIAZ CINTIA YAMILA DEL VALLE D.N.I. N° 31.183.107 poseían sobre el lote 30 de la manzana 85, en el asentamiento denominado 40 HECTAREAS, de la Localidad de Libertador General San Martín, permiso de ocupación el que les fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", en consecuencia debía cumplir todas las obligaciones establecidas en la Ley N° 3169/74, cfr. Art. 2° del Decreto Acuerdo N° 9191-H-11; Que, en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión, es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos;

Que, los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área social de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión dan cuenta que los mencionados no han cumplimentado con las obligaciones legales inherentes al mismo;

Que, ante la omisión de denunciar otro domicilio o su cambio conforme lo prevé la Ley de Procedimiento Administrativo, se citó por edictos al Sr. RODRIGUEZ RAFAEL D.N.I. N° 23.097.549 y de la Sra. DIAZ CINTIA YAMILA DEL VALLE D.N.I. N° 31.183.107 a fin de que comparecieran a la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión a fin de hacer valer los derechos que le pudieran corresponder sobre el inmueble en cuestión;

Que, ante la falta de cualquier presentación u oposición por parte del Sr. Rodríguez o su grupo familiar y ante el evidente y comprobado incumplimiento de la normativa aplicable, es necesario resolver la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta de posesión que se encuentra a nombre del Sr. Rodríguez Rafael, junto a su grupo familiar;

Que, la emisión de Acta de posesión en el marco del Programa, por parte de la Dirección, trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación; Que, según lo estipulado en el art. 5 de la Ley N° 3169/74: "**...Las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación...**" y siendo labor de la citada Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley N° 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios;

Que, el artículo 15 del Decreto N° 6038-H-79 dispone que: "**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado**", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74. Asimismo, se encuentra vencido el plazo establecido en la Ley N° 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "**Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión**";

Que, a fojas. 19/21 se procedieron a emitir edictos a los fines de que se presente el Sr. Rodríguez ante las autoridades de la Dirección de Hábitat e Inclusión a los fines de hacer valer los derechos que les pudiera corresponder sobre el lote en cuestión, no habiendo hasta la fecha cumplimentado con la citación realizada;

Que, mediante la Resolución 117-VOT-2015, se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el Decreto N° 6038-H-78 y Ley 4540 modificatoria;

Que, por los argumentos esgrimidos la asignación de funciones a esta Secretaría y a la Dirección a su cargo, como por los informes técnicos y edictos incorporados;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones al Sr. RODRIGUEZ RAFAEL D.N.I. N° 23.097.549 y a la Sra. DIAZ CINTIA YAMILA DEL VALLE D.N.I. N° 31.183.107 y que poseían sobre el lote 30 de la manzana 85, en el asentamiento denominado 40 Hectáreas, de la Localidad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, mediante acta de posesión entregada





en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a realizar la anulación del acta a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente sobre el lote 30 de la manzana 85, en el asentamiento denominado 40 Hectáreas, de la Localidad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 052-SSTyV/2018.-**

**EXPTE. N° 0618-1085/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2018.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs 4 a 8) del lote 27 manzana 03 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite": el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, a la Sra. ARIAS BRENDA GEORGINA DNI N° 33.667.5878, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 17 manzana 07 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen-Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540 modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 27 manzana 03 ubicado en loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy que se realizó el informe (fs. 4 a 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. TARIFA MERCEDES ANGELICA, D.N.I. N° 39.929.928 y el Sr. COLQUE NELSON GABRIEL N° 35.823.734 junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta S/N°, a la Sra. ARIAS BRENDA GEORGINA DNI N° 33.667.5878, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 17 manzana 07, ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen - Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. TARIFA MERCEDES ANGELICA, D.N.I. N° 39.929.928 y el Sr. COLQUE NELSON GABRIEL N° 35.823.734, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. ARIAS BRENDA GEORGINA DNI N° 33.667.5878, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 17 manzana 7 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto- EL Carmen - Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta S/N° 6377, a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. TARIFA MERCEDES ANGELICA, D.N.I. N° 39.929.928 y el Sr. COLQUE NELSON GABRIEL N° 35.823.734, junto a su grupo familiar, del lote 17 manzana 7 en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Sub Secretario de Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 053-SSTyV/2018.-**

**EXPTE. N° 0618-1047/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2018.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola (fs. 2, 3, 4, 6, 7 y 8) del lote 31 manzana 15 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 6277 a la Sra. RAMOS MATILDE DNI 14.930.339, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 31 manzana 15 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540 modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 31 manzana 15 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2, 3, 4, 6, 7 y 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. MORENO CLAUDIA CARINA DNI N° 34.606.442 y el Sr. GONZALEZ LEONCIO ALBERTO DNI N° 24.188.013, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 6277 a la Sra. RAMOS MATILDE DNI 14.930.339, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 31 manzana 15, ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. MORENO CLAUDIA CARINA DNI N° 34.606.442 y el Sr. GONZALEZ LEONCIO ALBERTO DNI N° 24.188.013, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. RAMOS MATILDE DNI 14.930.339, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 31 manzana 15 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta N° 6277 a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. MORENO CLAUDIA CARINA DNI N° 34.606.442 y el Sr. GONZALEZ LEONCIO ALBERTO DNI N° 24.188.013, junto a su grupo familiar, del lote 31 manzana 15 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Pálpala- Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Sub Secretario de Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 054-SSTyV/2018.-**

**EXPTE. N° 0618-806/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2018.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3 a 7) del lote 4 manzana 1 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen-Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, a la Sra. CRUZ SANDRA GABRIELA DNI 25.798.540 y el Sr. CRUZ NELSON DNI 24.612.778, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 4 manzana 1 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540 modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de





tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 4 manzana 1 ubicado en loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs.3 a 7) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. GUZMAN MARIEL IVANA D.N.I. N° 32.910.968, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta S/N°, a la Sra. CRUZ SANDRA GABRIELA DNI 25.798.540 y el Sr. CRUZ NELSON DNI 24.612.778, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 4 manzana ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - El Carmen - Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar, a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. GUZMAN MARIEL IVANA D.N.I. N° 32.910.968, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

#### EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. CRUZ SANDRA GABRIELA DNI 25.798.540 y el Sr. CRUZ NELSON DNI 24.612.778, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 4 manzana 1 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta S/N° a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. GUZMAN MARIEL IVANA D.N.I. N° 32.910.968, junto a su grupo familiar, del lote 4 manzana 1 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra.- Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Sub Secretario de Tierra y Vivienda

#### RESOLUCION N° 055-SSTvV/2018.-

**EXPT. N° 0618-1030/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2018.-**

#### VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3 a 7) del lote 27 manzana 23 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - El Carmen - Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

#### CONSIDERADO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, a la Sra. CACERES MARIA INES DNI 35.823.566 y el Sr. JUAREZ NELSON FABIAN DNI N° 36.551.380, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 27 manzana 23 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - El Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540 modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 4 manzana 1 ubicado en loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs.3 a 7) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de los Sres. FLORES AYELEN GUADALUPE D.N.I. N° 41.653.937 y el Sr. CAMINO ARIEL ADOLFO DNI 34.868.929 junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta S/N°, a la Sra. CACERES MARIA INES DNI 35.823.566 y el Sr. JUAREZ NELSON FABIAN DNI N° 36.551.380, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 27 manzana 23 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - El Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de los Sres. FLORES AYELEN GUADALUPE D.N.I. N° 41.653.937 y el Sr. CAMINO ARIEL ADOLFO DNI 34.868.929, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

#### EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. CACERES MARIA INES DNI 35.823.566 y el Sr. JUAREZ NELSON FABIAN DNI N° 36.551.380, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 27 manzana 23 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta S/N° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por los Sres. FLORES AYELEN GUADALUPE D.N.I. N° 41.653.937 y el Sr. CAMINO ARIEL ADOLFO DNI 34.868.929, junto a su grupo familiar, del lote 27 manzana 23 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra.- Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Sub Secretario de Tierra y Vivienda

#### RESOLUCION N° 056-SSTvV/2018.-

**EXPT. N° 0618-1041/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2018.-**

#### VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 2,3,4,6,7 y 8) del lote 11 manzana 18 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación si anulación del Acta N° 4100, a la Sra. MIRANDA MAXIMA ALBERTA DNI 13.514.263, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 11 manzana 18 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - El Carmen- Dto. El Carmen - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540 modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 4 manzana 1 ubicado en loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs.3 a 7) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. JANCO CLAUDIA SILVIA D.N.I. N° 25.362.969 junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 4100 a la Sra. MIRANDA MAXIMA ALBERTA DNI 13.514.263, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 11 manzana 18, ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - El Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. JANCO CLAUDIA SILVIA D.N.I. N° 25.362.969, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello,

#### EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. MIRANDA MAXIMA ALBERTA DNI 13.514.263, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 11 manzana 18 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto- EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta N° 4100, a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. JANCO CLAUDIA SILVIA N° 25.362.969, junto a su grupo familiar, del lote 11 manzana 18 en el loteo denominado "23 de Agosto - El Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra.- Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Sub Secretario de Tierra y Vivienda

